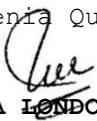


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 30 de noviembre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 17 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2019 - 692
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HIFER S.A.
Demandados	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES y PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASSI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veinte de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual o convencional que devenga la demandada, señora **PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASSI** identificada con c.c. 41.956.900, como empleada de la EMPRESA DAKHA CONSTRUCCIONES S.A.S.

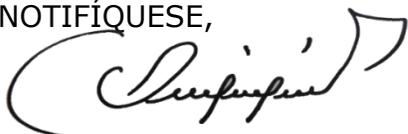
SEGUNDO: Líbrense los oficios a que haya lugar al pagador de la parte demandada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posean los demandados, señores **PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASSI** identificada con c.c. 41.956.900 y **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES** identificado con c.c. 18.494.747 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM, CORPOBANCA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO NUBANK, CORPORACIONES AVANZA, COFINCAFE e ITAÚ, en la ciudad de Armenia, Q.

CUARTO: La medida se limita a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$19.428.000.00) m/cte.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a las entidades financieras mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de febrero de 2023.

No. 030



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl